



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00341 Del 05/07/2023

Fecha y hora de Impresión | 20/oct./2023  
12:48 p. m.  
Página | 1

Concepto: OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1

Beneficiario: **DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0002	8250-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0003	8270-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0004	8260-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0005	2112-2-000236	DICOTECH MAYORISTA DE	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0006	1112-01-06	TARJETA EMPRESARIAL 2614		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>204,224.01</u>	<u>204,224.01</u>	



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00334 Del 03/07/2023

Fecha y hora de Impresión | 19/sep./2023  
01:12 p. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0002	8220-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0003	8250-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0004	8240-01-640C9-101-5151-2	Equipo de cómputo y de tecnología de		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0005	1241-3-01	Equipo de Computo y de Tecnologias	\$68,074.67		OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
0006	2112-2-000236	DICOTECH MAYORISTA DE		\$68,074.67	OC 092 / DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA / 3 LAPTOPS / F3CD1
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>204,224.01</u>	<u>204,224.01</u>	



Sandra Sarahi Martínez Munguía  
Coordinadora de Finanzas  
Presente.

TARJETA EMPRESARIAL NÚMERO: 4913270001182614

Por este medio adjunto y entrego los documentos necesarios para la transferencia por concepto de reembolso de la tarjeta empresarial.

No.	NO. DE ORDEN	FOLIO DE LA FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO DE LA FACTURA
1	92	IN38507	15/06/2023	DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	3 EQUIPOS DE CÓMPUTO LAPTOP	5151	\$ 68,074.65
						<b>TOTAL</b>	<b>\$68,074.65</b>

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. 05 de julio 2023

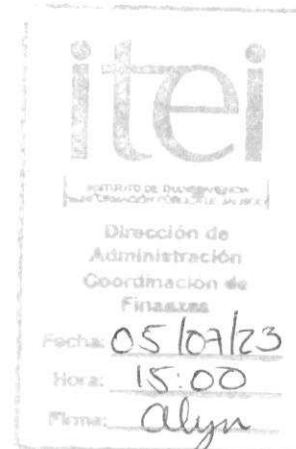
Solicita

Lic. Manuel Ricardo Potenciano Garcia  
Coordinador de Recursos Materiales

Solo comprobación  
NO REEMBOLSAZ.

Autoriza

Mtra Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE COMPRA**

No. de Orden de compra o servicio: **092**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **07/06/2023**  
 Mes de suministro: **JUNIO**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: **DMT0911105L5** CLAVE ITEI: **480**  
 AV. DE LA CONVENCION DE 1914 NORTE No. 502, COL. MORELOS, C.P. 20140,  
 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
 DOMICILIO:  
 AGENTE DE VENTAS: **N3-ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **44-999-67409**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **sjimenez@zequcom.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**  
 CONDICIONES DE PAGO: **TARJETA EMPRESARIAL**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	3	Piezas	5151	Equipo de cómputo laptop intel core i5, 8Gb., RAM, 512 Gb. SSD.	Con las siguientes características: * laptop Asus expertbook B1400CEAE-i512g512-p1, * 14 pulgadas FDH, * lector de huella, * grado militar, * color negro, * WIN 10 PRO.	\$19,561.68	\$58,685.04

OBSERVACIONES: Se requiere la siguiente compra arriba descrita por reemplazo de 3 equipos que cuentan con 10 años de antigüedad y que debido a eso su rendimiento y desempeño ya no es el óptimo para realizar sus funciones lo que puede ocasionar problemas recurrentes.

SUB-TOTAL: \$58,685.04  
 IVA: \$9,389.61  
**TOTAL: \$68,074.65**

CANTIDAD EN LETRA: **( SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

**N1-ELIMINADO 6**

ELABORÓ

**MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA**  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

**SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

**RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA**  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: **03/07/23**  
 Hora: **14:30**  
 Firma: **alyn**

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una casa afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a tutilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, accediéndolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 6

N5-ELIMINADO 1

DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



<b>Folio fiscal</b>	661B003C-9CA6-46EF-B6BA-D10CDB4E3CD1	<b>Versión</b>	4.0
<b>Número de serie cel CSD del emisor</b>	00001000000514339161	<b>Fecha y hora de certificación</b>	2023-06-15T17:57:04
<b>Número de serie del CSD del SAT</b>	00001000000504204971	<b>Fecha y hora de emisión</b>	2023-06-15T17:57:02

DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: DMT0911105L5

RFC: ITI050327CB3

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Régimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar y fecha de expedición: 20140, 2023-06-15T17:57:02

Uso del CFDI: S01 - Sin Efectos Fiscales

No. Id	Clave SAT	Cantidad	Clave - Unidad	Concepto	Obj Impuesto	Valor unitario	Impuestos	Importe
FLETE	78141500	1	E48	FL 095X (100DCTO) dhl/estafeta/pe	02	\$0.01	\$0.00	\$0.01
FLETE	78141500	1	E48	FL 60X (100DCTO) Estafeta entrega normal	02	\$0.01	\$0.00	\$0.01
T5D-03551	43231500	3	H87	Software Microsoft Office 2021 Home and Business Licencia, 1 licencia(s), Windows 10, Windows 11	02	\$4,413.88	\$2,118.66	\$13,241.64
B1400CEAE- E- i512G512- P1	43211500	3	H87	Laptop ASUS ExpertBook B1400CEAE-I512G512-P1 Intel Core i5 i5-1135G7 12 GB, 512 GB SSD, 14", Negro, Windows 10 Pro, T.Video No disponible	02	\$15,147.80	\$7,270.94	\$45,443.41

<b>Forma de pago</b>	06 - Dinero electronico	<b>Subtotal</b>	\$58,685.07
<b>Método de pago</b>	PUE - Pago en una sola exhibición	<b>Impuestos</b>	\$9,389.60
<b>Moneda</b>	MXN	<b>Total</b>	\$68,074.67
<b>Importe con letra</b>	SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 67/100 PESOS		

**Comentarios**

2263370



**Sello digital del emisor**

ew0/ncYX8AxGu4Fy/Yi5jrABq+sbL0p4tUxd50N02b74K8kDFLWLP2JQ51rL8NGhG3OpZ1NQKCK8tmrWT/bg21YmNV4FZjKq nXBu1RthqGfTaePmRTMhSgmcSEQxsKCT7evP5aABiiYSRillolxRgGDOIHN28hULDQwaPqyEqVAZQhKxX8PT6TxYkdTX3/b IAJ4ZNa3ZGm3OxtsX1AUGTfFZf8hH313/y2Fg5dTRp0aj7dnWAKwIwqHxByap70VZJ4Yg28Nn5PTfs/5m2cU0eWihNUAswm KBD5yxE/F/OvYYCihbEjbroq8m5QRWxXlrNAhal9zTVAXy31fQ==

**Sello digital del SAT**

YlbAaIy9T/SlJalFZoSPCTOhONAD0Y5u4o9BR0jxReGRSSclZWINm52F89RRX+VR/tmOC0+J1LYOS7okUVrxQbk7A6/2v1 FBX7qpU8PCmN8cLKBYS0mxHva72oiaR1zq53MXJ6Xh47A8VNLx8YUymfD1+9TzEp3rqTZtfu04lek5xUVfDHkSYmQPO Qi5EiYLWgZ9Qsi3wwnJaxzRY5k199yTAOERKMZv/1q/OGH+/Gc357P04BZ5/8veN4U9q+JmtzNhhs/34y+YV8k7jzU1Rv+TjLi bwveZFaCDJyAQkoTIP9xRHwq6UdE6eohCYW+7lckeZr7yws1K47dQ==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|661B003C-9CA6-46EF-B6BA-D10CDB4E3CD1|2023-06-15T17:57:04|PPD101129EA3|cw0/ncYX8AxGu4Fy/Yi5jrABq+sbL0p4tUxd50N02b74K8kDFLWLP2JQ51rL8NGhG3OpZ1NQK CK8tmrWT/bg21YmNV4FZjKqnXBu1RthqGfTaePmRTMhSgmcSEQxsKCT7evP5aABiiYSRillolxRgGDOIHN28hULDQwaPqy EqVAZQhKxX8PT6TxYkdTX3/bIAJ4ZNa3ZGm3OxtsX1AUGTfFZf8hH313/y2Fg5dTRp0aj7dnWAKwIwqHxByap70VZJ4Yg 28Nn5PTfs/5m2cU0eWihNUAswmKBD5yxE/F/OvYYCihbEjbroq8m5QRWxXlrNAhal9zTVAXy31fQ==|000010000005042049 71|K47dQ==||

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."